



Nº: 02/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
20 DE ENERO DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonia García Dorrego	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñararía	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veinte de enero del año dos mil veintidós, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día trece de enero del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 12/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 215/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por D. Fernando Garrido Martín, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial realizada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Avila habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- La actuación administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.



2.- No ha lugar a declarar responsabilidad patrimonial alguna, por los hechos enjuiciados, del Ayuntamiento de Avila.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en este procedimiento.

4.- HACIENDA.-

A) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/102).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 por parte de diferentes servicios por importe de 76.308,32 €, según relación anexa (F/2021/102)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 76.308,32 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguientes análogos para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que no esté de acuerdo con la filosofía de algún gasto y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

Refiere que son más de 100 expedientes de esta naturaleza que se han tramitado durante el año 2021 lo que refleja bien a las claras que algo falla en los procedimientos de gestión del gasto indicando como ejemplo los servicios de Procuraduría que suman más de 20.000 € sin previa licitación u obras o actuaciones por idéntico importe que incluso en algún caso se han declarado de urgencia en materia de alumbrado ignorándose si corresponden a la concesionaria EULEN o si habría que haber tramitado algo al respecto para declarar justamente una actuación como de urgencia.

Añade que en el caso de la convalidación de los gastos de limpieza y recogida residuos se cita en el informe justificativo que no se pondrá en marcha el nuevo servicio una vez que se licite, lo cual se viene retrasando de manera absolutamente inexplicable, no antes de dos años lo cual constituye una

cuestión preocupante anunciando que lo comunicará al Procurador del común ante la falta de respuesta por parte del equipo de gobierno.

Afirma que tampoco le convence las explicaciones en relación a la tarjeta visita Ávila apelándose en el informe que se está trabajando sobre ello lo cual no parece una realidad contrastable habida cuenta del tiempo transcurrido desde la finalización del último contrato o respecto a los servicios de telefonía y comunicaciones que se habla de la dificultad y complejidad de los pliegos lo que no alcanza a comprender cuando ya ha sido licitado en otras ocasiones, por lo que entiende que todos estos aspectos no pueden seguir sustentando un procedimiento de convalidación de gastos aunque se trate de un procedimiento legalmente previsto.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y siguientes análogos justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y recurriéndose a este sistema por una falta de corrección en la tramitación del procedimiento administrativo adecuado y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/103).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 por parte de diferentes servicios por importe de 5.617,80 €, según relación anexa (F/2021/103)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 5.617,80 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

C) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/105).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 por parte de diferentes servicios por importe de 39.525,06 €, según relación anexa (F/2021/105)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 39.525,06 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

D) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/106).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 por de recogida de residuos y limpieza viaria por importe de 468.032,79 €, según relación anexa (F/2021/106)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 468.032,79 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la

obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

E) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/108).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 por parte de diferentes servicios por importe de 31.176,58 €, según relación anexa (F/2021/108)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 31.176,58 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

F) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2021/569).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio por importe global de 26.930 € (Expte. 12-2021)

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 26.930 € según relación anexa (Q/2021/569) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

La señora Vázquez Sánchez en relación con este asunto indica que ha podido ver en la relación de beneficiarios algunas empresas que superan el límite de los 5000 € es decir el de los 500 cheques.

La señora Prieto Hernández recuerda que EN septiembre se amplió tanto el plazo de la campaña como el límite cuantitativo que se incrementó 10.000 € y que se trata de la última justificación.

5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. Propuesta de convenio de colaboración con la Consejería de Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la cooperación de la policía local en las labores de inspección turística en la ciudad.- Fue dada de



la propuesta de convenio que tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, para la cooperación de la policía local en las labores de inspección turística en la ciudad de Ávila, dentro del ámbito territorial de su competencia.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el convenio cuyo tenor literal a continuación se transcribe, facultado al sr. Alcalde para su firma,

Tiene el siguiente tenor:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA COOPERACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS LABORES DE INSPECCIÓN TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

En _____

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Consejera de Educación, Dña. Rocío Lucas Navas, en el ejercicio de las funciones de la consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con la asignación de funciones atribuidas por Acuerdo 20/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esa Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 26/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta Gobierno Local de 20 de enero de 2022.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN:

- 1. El artículo 3 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre otras, el ejercicio de las competencias de protección y preservación de los recursos turísticos y de promoción, interior y exterior, de la imagen de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral. En virtud de tales competencias desde la Consejería de Cultura y Turismo se considera necesario articular los mecanismos necesarios para la consecución de los objetivos referidos para proteger, preservar y mejorar los recursos turísticos de la Comunidad de Castilla y León.*
- 2. El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a los Municipios, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la policía local.*
- 3. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*
- 4. Los artículos 81 y 103 de la Ley 1/1988, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece que la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de lealtad e información mutua, colaboración, coordinación, respecto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados, cualquiera que sea la Administración que los tenga a su cargo.*



5. *Por otra parte, la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León dispone que las Administraciones Públicas dentro de su territorio con competencia en materia de turismo, son, entre otros, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos las cuales ajustaran sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados.*
6. *Asimismo, el artículo 74.2 de la Ley 14/2010 de 9 de diciembre, prevé que los Inspectores de turismo, en el cumplimiento de sus funciones, podrán recabar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Policía Local conforme a la legislación vigente.*
7. *La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León considera de un marcado interés turístico el municipio de Ávila, siendo conveniente que se establezcan los mecanismos adecuados de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas para potenciar la erradicación de las actividades clandestinas en materia de turismo, que puedan afectar a esta localidad, y todo ello en aras de la protección, preservación y mejorar de los recursos turísticos de la Comunidad de Castilla y León.*
8. *La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de sus competencias, realizará todas las actuaciones necesarias para la comprobación de los hechos denunciados por la Policía local de Ávila, así como, si procede, la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por la comisión de infracciones en materia de turismo, pudiendo recabar de la Policía local de Ávila, los informes o información complementaria, que se estime necesaria, para la comprobación de los hechos denunciados.*
9. *El Municipio de Ávila, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerce, entre otras competencias en materia de turismo, la protección y conservación de sus recursos turísticos, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute.*
10. *De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se habilita a los cuerpos de Policía Local para el ejercicio de funciones de Policía Administrativa. El artículo 13.2, apartados 1) y 3) de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León determina que, previo convenio entre la Junta de Castilla y León y los respectivos municipios, las Policías Locales también podrán, en su término municipal, velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma, así como la inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.*

Por todo ello, en virtud de la representación que ostentan y en el ámbito de sus respectivas competencias, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, para la cooperación de la policía local en las labores de inspección turística en la ciudad de Ávila, dentro del ámbito territorial de su competencia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

- *La Consejería de Cultura y Turismo, a través del órgano periférico competente en materia de turismo de Ávila, organizará la formación específica en materia de turismo, o colaborará en la formación general a los miembros de la policía local, impartiendo algún modulo formativo en materia de normativa turística. Esa formación se realizará, a solitud del Ayuntamiento, por el personal de la administración autonómica o los profesionales con competencia en la materia.*
- *De forma trimestral se facilitará al Ayuntamiento el listado actualizado de los establecimientos y actividades turísticas de su municipio, que estén inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León, para su información, con el fin de comprobar del cumplimiento de la normativa municipal o cualquier otra actuación al respecto.*



- *Informar de los establecimientos o actividades turísticas que se publicitan a través de las páginas web, u otros medios, que no están inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León, de acuerdo con los datos que se obtienen de denuncias o de la comprobación de la publicidad.*
- *Elaboración de criterios para determinar los datos a verificar en relación con el cumplimiento de la normativa turística, en el desarrollo de las funciones de la Policía local.*
- *En todo caso las obligaciones asumidas a través del presente Convenio por la Consejería de Cultura y Turismo, de la Junta de Castilla y León, carecen de contenido económico y se realizarán a través de sus propios medios personales y materiales.*

TERCERA.-COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- *La Policía local del Municipio de Ávila colaborará con la Inspección de Turismo del Servicio Territorial competente de la Junta de Castilla y León en materia de turismo de Ávila, en el ejercicio de las funciones de inspección y control del ejercicio de las actividades turísticas dentro de su ámbito territorial de actuación, verificando su adecuación a la normativa turística. Especialmente comprobarán que los establecimientos cuentan con la correspondiente declaración responsable; asistiendo a los turistas en el caso de que se plantee una reclamación; así como verificará que los guías de turismo cuentan con la habilitación oportuna y, en su caso, la formulación de las correspondientes denuncias por incumplimiento de la normativa vigente en esa materia.*
- *La Policía local de Ávila colaborará con al órgano periférico competente en materia de turismo de la Junta de Castilla y León en Ávila, en el ejercicio de sus funciones en materia de inspección turística.*
- *En todo caso las obligaciones asumidas a través del presente Convenio por el Ayuntamiento de Ávila carecen de contenido económico y se realizarán a través de sus propios medios personales y materiales*

CUARTA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Se crea una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que tendrá como función esencial la coordinación de las actuaciones de inspección previstas en el presente Convenio; en la determinación del contenido de los módulos formativos, así como en la interpretación de sus cláusulas, comprometiéndose a solventar, de mutuo acuerdo, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, y en general, velará, supervisará e impulsará el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se regirán por las normas básicas de funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas, contenidas en el capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas que le resulten de aplicación para la interpretación, modificación y resolución de las cuestiones planteadas, así como por lo establecido en este Convenio.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control estará formada por:

- *El Jefe del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León competente en materia de turismo de Ávila, o persona en quien delegue.*
- *El Jefe de la Sección de Turismo del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León competente en materia de turismo de Ávila.*
- *El Jefe de la Policía Local de Ávila o persona en quien delegue.*
- *Otro representante de la Policía Local de Ávila designada por el Ayuntamiento de dicha ciudad.*

Cuando lo considere necesario, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control podrá designar colaboradores, ayudantes o asesores especialistas para que asistan a las reuniones que sean convocadas.

Actuará como Secretario de dicha Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León competente en materia de turismo de turismo, designado por el Jefe del Servicio Territorial.

La Presidencia de esta Comisión será rotatoria entre las dos administraciones, con carácter anual.



La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control elaborará anualmente un informe sobre las actuaciones realizadas de forma conjunta el cual será remitido a sus autoridades superiores, en el que se podrá incluir propuestas para la mejora de la colaboración.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá, como mínimo, una vez al año, y cuando lo solicite cualquiera de las partes. Las decisiones se adoptaran por mayoría simple.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y finalizará a los cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años mediante acuerdo de las partes firmantes en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto,

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda

SÉPTIMA CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Conforme establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación. En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de coordinación y seguimiento.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita, con una antelación mínima de 7 días.*
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes*

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra podrá adoptar la decisión que estime pertinente respecto a la continuidad.

En caso de extinción anticipada del presente convenio por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, cada parte asumirá las consecuencias de dicha extinción.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyan a la Comisión de Coordinación y seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las dos partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.”(siguen firmas)

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa. Movilidad y transporte urbano.- Servicio especial de transporte urbano colectivo con motivo de las elecciones autonómicas del 13 de febrero de 2022.- Fue dada cuenta del



dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 19 de enero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"3.- Asuntos de la Presidencia.

A.- Movilidad y transporte urbano. Por la Presidencia, una vez admitido por unanimidad de los presentes su tratamiento en la presente sesión, fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación con la posibilidad de implementar un servicio especial transporte urbano colectivo con motivo de la celebración, el próximo día 13 de febrero, de Elecciones Autonómicas, con el siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO PRESTACIÓN SERVICIO ESPECIAL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AUTONOMICAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2022.

El próximo 13 de febrero de 2022 se celebrarán elecciones autonómicas en Castilla y León. Con el fin de facilitar la asistencia a los colegios electorales de las personas residentes en los barrios anexionados desde el Ayuntamiento de Ávila se quiere implementar un servicio especial de autobús, como en anteriores comicios electorales.

Las expediciones previstas son las siguientes:

BRIEVA-VICOLOZANO.....	SALIDA: 11:00h de Brieva, 11:05h de Vico LUGAR DE VOTACIÓN: Conservatorio VUELTA: 11:30
BERNUY SALINERO	SALIDA 12:15h LUGAR DE VOTACIÓN: Conservatorio. VUELTA: 12:45
URRACA MIGUEL.....	SALIDA 12:10h en el pueblo. LUGAR DE VOTACIÓN: Conservatorio. VUELTA 12:45
NARRILLOS DE S. LEONARDO...	SALIDA: 12:30h LUGAR DE VOTACIÓN: Colegio San Esteban. El bus para en Puente Adaja VUELTA: 13:15
ALAMEDILLA.....	SALIDA 11:30h LUGAR DE VOTACIÓN: Colegio San Esteban. El bus para en Puente Adaja. VUELTA: 12:00

El recorrido total de las expediciones asciende a 132 kilómetros, que a 2,406477 euros, que es el coste de kilómetro, arroja un importe de este servicio especial de 317,65 euros.

Se presenta el siguiente informe para que sea dictaminado por la Comisión de Presidencia y tras su valoración pueda ser elevado a la Junta de Gobierno Local."

A su vista, la Comisión, dictaminó favorablemente por unanimidad el informe de referencia, en sus propios términos, y, en consecuencia, la puesta en marcha del servicio especial transporte urbano colectivo con motivo de la celebración de la jornada laboral en la forma que en el mismo se describe, así como su presupuesto, por el importe igualmente se detalla, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

7.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Reestructuración de programas y servicios del Área de Inclusión Social e Inmigración.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de enero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“2.2 Reestructuración de programas y servicios del Área de Inclusión Social e Inmigración.- Desde la presidencia se explicó que ante la implantación del modelo de intervención de los Equipos de Inclusión social conforme al DOCUMENTO MARCO DE EDIS (Manual de metodología de intervención de los Equipos de Inclusión social del segundo nivel del Sistema de Servicios Sociales) en su intensidad máxima a partir del 1 de enero de 2022, exigida por la Gerencia de Servicios Sociales a las Corporaciones Locales, se ha hecho necesaria una reestructuración de los programas y servicios que se prestan desde el área de inclusión social e inmigración del Ayuntamiento de Ávila, con la consiguiente reestructuración del equipo humano dedicado a la misma.

En virtud de ello, y en relación a la prestación del contrato por la entidad adjudicataria ACCEM, se informa que esta reestructuración supone una redistribución de funciones entre los trabajadores dedicados al mismo, en el siguiente modo:

- Uno de los Técnicos medios, con especialización en Mediación Social Intercultural, pasará a encargarse íntegramente del área de Atención específica a personas extranjeras, solicitantes/beneficiarios de protección internacional y fomento de la convivencia intercultural, con todas las actuaciones y responsabilidades que ello implica, entre ellas OMAE, Servicio de Mediación, Sensibilización, y demás recogidas en el Pliego de condiciones.
- El otro Técnico medio pasará a desarrollar las tareas del Servicio de apoyo para la inclusión social de personas y familias en situación o riesgo de exclusión, sin integración orgánica en el Equipo de Inclusión Social del Ayuntamiento pero si en coordinación funcional con el mismo, siguiendo en su desarrollo las directrices, metodología y funciones que para los mismos establece la Gerencia de Servicios sociales, y conforme a las pautas de organización y funcionamiento que para su materialización e implementación pueda establecer el Ayuntamiento a través del responsable de la empresa, no existiendo, por tanto, relación laboral de dependencia directa con el mismo.
- El Auxiliar de apoyo, viéndose mermadas las labores administrativas necesarias para el desarrollo de los programas y servicios contenidos en el Pliego debido a la ineludible nueva distribución de funciones, se estima adecuado pase a hacerse cargo del desarrollo del Programa de Lengua y Cultura Españolas para Personas Inmigrantes, dentro del área de formación contenido en el Pliego.

Por su parte, los Talleres formativos para la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, también recogidos en el área de formación, ya se han desarrollado para esta anualidad (se impartieron en septiembre de 2021), por lo que ya se da por prestado ese servicio y cumplidos sus objetivos.

Por lo que únicamente se ven afectadas las funciones administrativas que no serán ya exigibles, y el desarrollo de los objetivos del Programa de Lengua y Cultura para personas inmigrantes, que pasará a ser un programa auxiliar, de apoyo al aprendizaje del idioma y la inclusión social de los usuarios/as derivados al mismo, no siendo exigible ya que sea desarrollado por personal técnico; manteniéndose, eso sí, el número de horas, líneas, grupos y niveles del mismo, si bien se adaptarán los horarios a la jornada laboral y categoría profesional de la trabajadora responsable.

Estos cambios, que deberán ser efectivos a partir de 1 de febrero de 2022, y hasta el término del presente contrato (30/06/2022), NO suponen, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 del Pliego de Condiciones, un incremento del número de horas de la prestación y, por ende, no implicando incremento de coste al tratarse de una modificación funcional y organizativa.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen y que el acuerdo de la misma sea trasladado a la empresa adjudicataria del servicio.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta de requisitos para la aplicación de la tarifa social en la tasa por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento para personas desempleadas con bajo nivel de renta 2022.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de enero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"2.- Servicios Sociales

2.1 Propuesta de requisitos para la aplicación de la tarifa social en la tasa por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento para personas desempleadas con bajo nivel de renta 2022.

Desde la presidencia se dio cuenta de la propuesta de normas reguladoras que se han elaborado desde los servicios técnicos municipales y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entras las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social,

II.- Existen personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

III.- Considerando la conveniencia de favorecer a las citadas personas, el Ayuntamiento de Ávila incluyó en la Tasa por Suministro de Agua potable y en la Tasa por Servicio de Saneamiento, la aplicación de una Tarifa Social para personas desempleadas con bajo nivel de renta, con carácter rogado, previo reconocimiento de la situación por el Ayuntamiento de acuerdo con los requisitos que a tal efecto se establezcan.

IV.- Por todo ello, se hace necesario establecer unas Normas reguladoras de los requisitos que deben tener las personas solicitantes de dicha Tarifa Social en la aplicación de las referidas Tasas, delimitándose dichos requisitos de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.

Las presentes Normas tienen por objeto delimitar los requisitos que deben tener las personas solicitantes y las unidades familiares a las que pertenezcan, a fin de la aplicación efectiva de la Tarifa Social en la Tasa por Suministro de Agua potable y en la Tasa por Saneamiento, en la vivienda habitual de la unidad familiar.

2. REQUISITOS.

Los miembros de la unidad familiar, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, pudiendo únicamente realizarse una solicitud por unidad familiar,
- b) Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.



c) Ser sujeto pasivo de las Tasas por suministro de Agua potable y por Saneamiento. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la aplicación de la Tarifa Social siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar supere los límites que a continuación se relacionan, en relación con el IPREM anual del año anterior al que se cursa la solicitud por 12 pagas:

Nº de personas empadronadas en la vivienda límite de ingresos

De 1 a 2 IPREM X 1,3

De 3 a 4 IPREM X 1,6

Más de 4 IPREM X 2,1

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre o legislación que la sustituya.

3. PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes para la aplicación de la Tarifa Social, que se formalizarán conforme al Anexo I adjunto a las presente Convocatoria, serán tramitadas con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado presencialmente en el Registro Municipal o mediante solicitud formulada telemáticamente, conforme al modelo normalizado previsto en las presentes Normas.

Cuando la solicitud no esté debidamente cumplimentada, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud:

1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.

2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud, si así procede.

3º.- Documentación emitida por el servicio público competente en materia de empleo acreditativa de la situación de desempleo o acreditación de estar empleado con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

4º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación requerida, la presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga, si es posible, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar a los interesados cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas, en especial y en caso de no poder obtenerse los datos por



el Ayuntamiento a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado..

La resolución de las concesiones o denegaciones de la Tarifa Social se efectuará por Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

4. ÓRGANOS COMPETENTES.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a los Órganos competentes de la Concejalía de Servicios Sociales e igualdad de Oportunidades.

5.- CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN DE LA TARIFA SOCIAL:

- No cumplir los requisitos establecidos en las presentes Normas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Inexistencia de recibos individualizados con motivo de facturarse los consumos en contadores comunitarios,

Igualmente las ayudas podrán extinguirse en el supuesto de que con posterioridad a su concesión, la unidad familiar beneficiaria deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Normas

6-RECURSOS

Las denegaciones en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL EN LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA. (2022)

DATOS DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE		CALLE/AVDA./PO/PLAZA		Nº	ESCAL. PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO. _____		
			- TELEFONO. _____		
			- _____		
En el supuesto de que no desee que las correspondientes notificaciones se practique por correo en la dirección arriba indicada, realizándose por medios electrónicos, identifique el medio electrónico:					
DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE/ TELEFONO		D.N.I./NIE/Nº PAS.	
TITULARES DE LOS RECIBOS (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)					



NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DEL RECIBO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE		
TITULAR _____	D.N.I./NIE/	PAS
Nº DE CONTRATO: _____		
UNIDAD FAMILIAR:		
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de conformidad igualmente con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de datos personales y Garantía de los Derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos, se facilita la siguiente información básica sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS SOLICITUDES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO –Ilmo. Alcalde P residente del Excmo Ayuntamiento de Avila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Tramitación de solicitudes, gestión y seguimiento de la aplicación efectiva de la Tarifa Social en las Tasas por Suministro de Agua potable y en las Tasas por Saneamiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS Personal competente en la tramitación de la prestación solicitada

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS Aportados por los interesados y por personal competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud

Declaro que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL



Fdo.: _____

DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- 1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.
- 2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud, si así procede.
- 3º.- Documentación emitida por el servicio público competente en materia de empleo acreditativa de la situación de desempleo o acreditación de estar empleado con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.
- 4º.- Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado (En el caso de que no pueda obtenerse por el Ayuntamiento).
- 5º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

8.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Prórroga Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Federación de Kickboxing de Castilla y León y el Club Abulense de Boxeo.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 19 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prorrogar por el periodo de un año el Convenio suscrito con la Federación de Kickboxing y el Club Ávila Kickboxing Academy, de fecha 12 de febrero de 2013, para la cesión de la sala multiusos A) del CUM “Carlos Sastre”, con el siguiente tenor:

"ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, LA FEDERACIÓN DE KICKBOXING DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO AVILA KICKBOXING ACADEMY.

En Ávila, a de de 2022

De una parte, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de ÁVILA, de acuerdo al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Juan Francisco Fraile Sánchez, con D.N.I. 7797403 N, presidente de la Federación de Kickboxing de Castilla y León y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Lazarillo de Tormes, Nº 20 (Salamanca) y D. Miguel Ángel López Gil, en representación del Club Deportivo Avila kickboxing Academy, con C.I.F. número G05260757, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Pablo II, Nº 22, Portal 6, 1º D, actuando en calidad de Presidente del Club Avila Kickboxing Academy.



EXPONEN

Que el 12 de febrero de 2013 las partes suscribieron un Convenio cuyo objeto era la cesión de uso de la sala multiusos A del C.U.M. Carlos Sastre.

Que la cláusula 2ª establece "el presente convenio tendrá una duración de 1 año computable desde su firma, siendo prorrogable por anualidades por acuerdo expreso del órgano municipal competente previo informe favorable"..

Que todas las partes están interesadas en prorrogar su vigencia durante una anualidad, en los términos establecidos en la citada cláusula.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia para formalizar el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto:

ACUERDAN

ÚNICO.- *Prorrogar el "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Federación de Kickboxing de Castilla y León y el Club Deportivo Avila Kickboxing Academy, para la colaboración de estas instituciones para la cesión de uso de la sala multiusos A del C.U.M. Carlos Sastre, durante un año desde la fecha de firma del presente acuerdo." (siguen firmas)*

B) Aprobación de las bases por las que se regula la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a clubs deportivos para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 19 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar las bases por las que se regula la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a clubs deportivos para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete con el tenor que consta a continuación diligenciándose su publicación a los efectos pertinentes.

"BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBS DEPORTIVOS PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO EN COMPETICIONES FEDERADAS EN LAS CATEGORÍAS ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE.

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

- Promover la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.

- Promocionar el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.

- Promocionar las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley en el artículo 10, se establece como competencias de los municipios y resto de entidades locales el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la



presente ley y la legislación sectorial en su correspondiente término municipal, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el deporte de competición un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a clubs deportivos para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición de los equipos de la ciudad de Ávila, así como la optimización de los recursos por parte de todos los clubs, con equipos participantes en competiciones federadas.

3.- Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs, adscritos a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales recogidas en sus planes competicionales y aprobadas por sus respectivas asambleas generales.

4.- Se entenderá por transporte colectivo a efectos de la presentes bases aquellos organizados por los clubs y en los que viajen de forma conjunta al menos 2 equipos. Para tener opción a la subvención será necesaria la realización de al menos 4 viajes colectivos durante la temporada en curso.

5.- Únicamente se tendrá en cuenta a efectos de esta subvención los viajes realizados dentro de la provincia de Ávila.

No serán objeto de subvención:

- Los transportes realizados de forma individual por un miembro de un club para la participación en la competición.*
- Los transportes realizados en vehículos particulares.*

Artículo 2. – Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en estas bases, en las respectivas convocatorias, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. – Beneficiarios.



1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs Deportivos que participen en competiciones federadas organizadas por una Federación Deportiva de una disciplina deportiva que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y que tengan su domicilio social en la Ciudad de Ávila.

2. – En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 5. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. –El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria contado a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.

2. – Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las mismas se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al estar obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

3. – La solicitud se acompañara de la documentación indicada en la convocatoria.

La documentación deberá ir firmada por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4. – Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. – Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. – El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. – La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a). – El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la valoración de las solicitudes y cuantificación de las subvenciones a conceder se constituirá un órgano colegiado integrado por los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, el órgano colegiado elaborará la propuesta de resolución en la que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración.

El órgano colegiado determinará en la propuesta de resolución la relación punto/euro con el que se valorarán los proyectos objeto de subvención, que será la misma para todas las solicitudes.



El importe final de la subvención será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración del proyecto por la cantidad punto/euro determinado.

b). – Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un mínimo de cinco vocales miembros de la Comisión Informativa de Deportes actuando como secretario el que lo sea de esta y presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

c) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7. – Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios establecidos en las correspondientes convocatorias.

Así mismo podrá establecerse en las respectivas convocatorias una cuantía máxima a subvencionar.

Artículo 8. – Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la resolución de las subvenciones concedidas se publicará en los medios que se establezca en la convocatoria, mediante la relación de solicitudes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación.

Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

5. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la entidad beneficiaria – según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones – cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 9. – Pago y justificación de la subvención.

1. – Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta la fecha establecida en la convocatoria, mediante la presentación de los documentos que se solicite en la misma. En todo caso deberá de presentarse la siguiente documentación:

a) Los justificantes de gasto deberán ser por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.



b) Deberá presentarse justificante bancario del pago de las facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

c) Deberán de presentarse los certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social

En el incumplimiento de la justificación de la subvención conllevará las sanciones en materia de subvenciones establecidas en el título IV de la Ley 38/2003.

En todo caso, deberá establecerse la justificación según modelo que figure anexo a la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

En el caso de finalización del plazo de justificación sin haber realizado la misma, se podrá aplicar el art. 70 del Reglamento General de Subvenciones, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

2- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

3- Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10. – Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de las diferentes convocatorias, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50% de la subvención concedida.

Artículo 11. – Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. – Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con



los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. – En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. – En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. – Será competente para iniciar el procedimiento el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14. – Inspección, control, y seguimiento.

1– El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2– Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 15. – Régimen sancionador.

1. – Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. – El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. – Igualmente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la convocatoria.”

9.- CONTRATACIÓN.- Adjudicación del contrato de los servicios informáticos relativos al sistema de gestión del cementerio del Ayuntamiento de Ávila. (Expte 57/2021).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2021 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (considerando un único criterio de adjudicación, precio), la contratación de los servicios informáticos relativos al sistema de gestión del cementerio del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 7.500 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.575 euros) arrojando un total de 9.075 euros.

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 5 de enero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la Entidad **BACANTI, INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.**, única que ha concurrido a la licitación, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura del archivo que contiene la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta económica	Importe €	IVA €	TOTAL €
BACANTI, INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L	7.500,00	1.575,00	9.075,00

Tras de lo cual, la Mesa procedió a la baremación de la indicada oferta, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Oferta económica	Total
BACANTI, INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L	0,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la ofertas presentada por la Entidad **BACANTI, INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.**, en el precio de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.575,00 €), arrojando un total de 9.075,00 € por los **tres años de principal del contrato**.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

.- Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios informáticos relativos al sistema de gestión del cementerio del Ayuntamiento de Ávila a la entidad mercantil **BACANTI, INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.**, en el precio de 7.500 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.575 €), arrojando un total de 9.075 € por los **tres años de principal del contrato**.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0102 49100 22706, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su momento.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 18 de enero de diciembre del corriente, el 58,90 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 69,10%, la de Serones el 49,80 % y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Régimen de sesiones.- A propuesta de la presidencia se fijó la celebración de la Junta de Portavoces de cara a la próxima sesión plenaria el martes día 25 de enero a las 9,30 horas.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual sin perjuicio de que alguno fue formulado en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- Comenta que hace dos comisiones de hacienda solicitó la comparecencia la teniente alcalde con objeto de poder debatir sobre diferentes cuestiones en materia de contratación a lo que se adhirió el Partido Popular y que al no tener respuesta en la sesión celebrada el pasado martes se volvió insistir en este extremo respondiéndose por la teniente alcalde que según opinión de la Oficialía Mayor no se han cumplido los trámites preceptivos para instar esa comparecencia por lo que a la vista de lo que establece el reglamento orgánico municipal solicita informe de cuáles son esos trámites.

2.- Refiere que ha tenido constancia por el registro de entrada de la comunicación de la venta del accionariado de la empresa Woody Events, concesionaria del 88 Torreones entendiéndose que a la vista del pliego precisa de la autorización pertinente lo que no se ha producido.

El señor Alcalde responde que está pendiente de estudio por parte de los servicios jurídicos para su pertinente tratamiento en la Junta de Gobierno Local.

3.- Indica que respecto de las facturas relativas al servicio de limpieza de dependencias municipales que se han traído a convalidación en la presente sesión se refiere en el informe justificativo de la técnico que en su momento se solicitó autorización a la Junta de Gobierno Local, a principios del año 2021, de autorización para modificar el contrato, no habiéndose obtenido respuesta e incluso cita discrepancias con la Intervención Municipal por lo que pregunta cuál es la situación del contrato teniendo en cuenta que sí están afrontando tareas adicionales como consecuencia la pandemia por COVID.

El señor Alcalde indica que no tiene información en concreto de este aspecto y que entiende que estará pendiente de estudio esta situación para adoptar la decisión pertinente.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron y formularon los siguientes:

1.- Rogamos incrementar la limpieza y mantenimiento de los estanques de los patos de las Hervencias y Barrio Universidad, las frecuencias actuales no son suficientes para mantenerlos en buen estado. Es un tema importante por salubridad, estética y seguridad.

2.- ¿Cuál fue la aportación económica del ayuntamiento en el último ciclo Tomás Luis de Victoria de Camerata Abulense, el pasado mes de noviembre?



3.- ¿Cómo puede ser que la Hollywood Symphony Orchestra tocara simultáneamente el pasado 16 de enero a las 19,30 horas en el Lienzo Norte de Ávila y en Gerona?

4.- ¿Está elaborado ya el informe de Riesgos Laborales que se pidió el pasado septiembre para ver en qué condiciones podemos realizar presencialmente las sesiones de las comisiones informativas, juntas de Gobierno y Plenos?

5.- ¿Cuándo se pondrán los pictogramas que establecía la moción aprobada en el pleno de junio 2020, cuántos y dónde?

6.- Reiteramos los ruegos expresados en JGL de 29 de abril de que el equipo de gobierno actúe en la Dehesa del Pinar, para evitar vertidos de escombros y basura en parcelas, zonas verdes y vía pecuaria. Hay maleza en aceras que dificulta e incluso impide el paso. Existe una fuente de titularidad pública al lado del vivero de empresas, cuyo entorno rogamos se adecue y se realicen mejoras. Entre el Plan Parcial Camineros y la Dehesa del Pinar existe un espacio sin urbanizar, con encinas, álamos, arbustos y una laguna. Los vecinos utilizan los caminos que atraviesan este lugar para pasear y hacer deporte. Quedan muchos acúmulos de basura y escombros. Donde termina la calle Madreselva hay un camino que va al cementerio con cristales y escombros. En esta zona habitan muchas familias con niños, aparte de la mala imagen que ofrece, nos parece un peligro. Rogamos al equipo de gobierno que realice todas las actuaciones necesarias para la limpieza de esta zona.

7.- Rogamos actuar sobre el aparcamiento de bicicletas de la calle Arévalo, que está en mal estado.

8.- ¿El proyecto de remodelación de la plaza de Adolfo Suárez será un concurso de ideas, como anunció el equipo de Gobierno?

9.- Rogamos se pida a la nueva empresa encargada de las redes sociales de turismo que no ponga por costumbre (como hacía la anterior con mucha frecuencia) fotos nostálgicas de la ciudad de hace medio siglo, eso puede ser atractivo para los avilenses pero no es lo más adecuado para atraer turistas de fuera, que lo que buscan al ver la información no es saber cómo era la ciudad hace décadas, sino saber lo que les ofrece la ciudad en este momento, lo que verán si vienen hoy y que les resulte atractivo.

10.- Rogamos actuar con diligencia y agilidad sobre el mercado de abastos para tener concluida la obra en el plazo que da la Junta para justificar la subvención, el 31 de diciembre de 2022.

11.- ¿Qué cuantía y porcentaje de los contratos del ayuntamiento en 2021 ha recaído en Centros Especiales de Empleo?

12.- Rogamos actuar sobre la limpieza y mantenimiento de la fuente de la Encarnación, que está en malas condiciones.

13.- ¿Va a pedir explicaciones el alcalde al Ministerio de Cultura sobre las declaraciones recientes del director del Museo del Prado en un medio de comunicación, diciendo que no van a abrir sedes del museo?

14.- Rogamos se nos facilite un plano de telefonía del municipio con las zonas en las que hay fibra óptica, en base a licencias concedidas. Esto permitirá servir de base para ir elaborando una planificación y calendario de actuación para trabajar junto a las empresas de telefonía para instalar la fibra óptica en los puntos donde no la hay actualmente.



15.- En el acuerdo de reactivación de la economía de la ciudad de Ávila firmado por el ayuntamiento y los sindicatos CCOO y UGT el 23 de mayo de 2020, con una periodicidad trimestral se encomienda al Consejo del Dialogo Social, a través de sus mesas de trabajo ya establecidas, el seguimiento y evaluación de las medidas del acuerdo. ¿En qué fechas se han producido las preceptivas mesas de trabajo? ¿Nos pueden pasar las conclusiones del seguimiento y evaluación de las medidas del acuerdo de cada una de estas mesas? Rogamos nos faciliten copias de las actas de los informes trimestrales del plan de reactivación económica.

16.- Usuarios de los Talleres Comunitarios se quejan de que no les llaman para indicar la suspensión de la actividad cuando esto se produce. Rogamos que si esto ocurre se pongan en contacto con los afectados, muchas veces mayores, para evitarles desplazamientos innecesarios.

17.- La guía de recursos accesibles de la ciudad de Ávila que aparece en la web municipal está sin actualizar desde 2015. ¿Cuándo estará lista la nueva guía actualizada?.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 20 de enero de 2022

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 20 de enero de 2022
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera